Municipalidad de Eusebio Ayala
Ciudad de los Niños Mártires de Acosta Ñu
"Oportunidad para todos"
Tte. Rojas Silva e/ Independencia Nacional Tel. 0514 215 326

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1725 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE", CON RUC N° 1364648-6, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RODOLFO MENDEZ GONZALEZ, CON CIN ° 1.364.648 EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 08/2014 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS DEL AREA EDUCATIVA N° 07 – REGIÓN 2 CORDILLERA : "ESCUELA BÁSICA N° 109 JUAN BAUTISTA ALBERDI, ESCUELA BÁSICA N° 418 PROF. ANDRÉS AGUIRRE DE LA COMPAÑÍA ACOSTA ÑU 1, ESCUELA BÁSICA N° 652 NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU DE LA COMPAÑÍA ACOSTA ÑU 2, ESCUELA BÁSICA N° 5099 MARÍA AUXILIADORA DE LA COMPAÑÍA CAPILLA LOMA I, ESCUELA BÁSICA N° 6204 BRAULIO Y FRANCISCA GÓMEZ DE LA COMPAÑÍA CAPILLA LOMA 2, ESCUELA BÁSICA N° 7642 SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA COMPAÑÍA JAULA CUE"

Eusebio Ayala, 25 de Agosto de 2014

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución en la que recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde; Y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha y hora programado en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su respectiva oferta económica las empresa: INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, COMERCIAL CLARIMAR Y RGO REAL IMPORT.*

Que, analizando las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

***POR TANTO:* EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

***Art. 1:* ADJUDICAR** *a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde con RUC Nº 1364648-6, representado por el Señor Rodolfo Méndez González con CIN° 1.364.648, el llamado convocado para la "Provisión de Almuerzo Escolar para las Escuelas del Área Educativa 07 – Región 2 Cordillera: "Escuela Básica N° 109 Juan Bautista Alberdi, Escuela Básica N° 418 Prof. Andrés Aguirre de la Compañía Acosta Ñu 1, Escuela Básica N° 652 Niños Mártires de Acosta Ñu de la Compañía Acosta Ñu 2, Escuela Básica N° 5099 María Auxiliadora de la Compañía Capilla Loma I, Escuela Básica N° 6204 Braulio y Francisca Gómez de la Compañía Capilla Loma 2, Escuela Básica N° 7642 San Miguel Arcángel de la Compañía Jaula Cue", cuyo monto asciende a Gs. 139.995.000 (guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil), conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y normativas concordantes.*

***Art. 2:* SUSCRIBIR**, *el contrato pertinente con la empresa adjudicada donde se estipularan las bases y condiciones que regirán para el llamado de referencia.*

***Art. 3:* COMUNICAR** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Sulma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal